



MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Huetamo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	243,801,340	pesos
a) Recurso de Origen Federal	223,444,203	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	20,357,004	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	133	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	20,357,137	pesos
Muestra Auditada	20,357,137	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 20 millones 357 mil 137 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 20 millones 357 mil 137 pesos, que representa el 100 por ciento.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 18 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y

aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "...Referente a la cuenta contable 1111-0001-00001-0000-0000, CAJA DE INGRESOS: Se Presenta Anexo de Cuentas Contable al 30 de Septiembre de 2025, en el cual se muestra como saldo positivo por un monto total de 24,769 pesos.

En lo que respecta a la cuenta contable 1123-0003-00243-0000-0000, ... con un saldo en negativo por un monto de 1,000 pesos, se informa que el mismo se debe a un préstamo realizado al empleado durante el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se anexa:

- I. *Analítico histórico de la cuenta en mención al 31 de diciembre de 2023 de manera impresa y en archivo digital en formato PDF.*
- II. *Póliza contable No. 6527, de fecha 12 de noviembre de 2025, donde se refleja un préstamo a favor del mismo.*
- III. *Póliza de cheque 1145, a nombre de ..., de la cuenta No. ... por concepto de pago de diversos gastos de caja.*
- IV. *Solicitud de préstamo a nombre de... por un monto total de 1,000 pesos.*
- V. *Copia de la Identificación del....*
- VI. *Analítico histórico al 30 de noviembre de 2025, donde se refleja la cancelación del saldo correspondiente."*

Los elementos proporcionados demostraron que los importes de las cuentas contables de saldo deudor contrario a su naturaleza contable, han quedado solventadas.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que la Observación Preliminar número 01, se **elimina**.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, sin embargo se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.5.1. Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables con saldo acreedor, contrario a su naturaleza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "...Respecto a la cuenta contable 2119-0013-00000-0000-0000, SEGUROS METLIFE FIV por un monto negativo de 225 pesos, se anexa:

Póliza contable No. 7031 de fecha 25 de noviembre de 2025, en la cual se refleja el reintegro del monto en cuestión.

Ficha de depósito de fecha 25 de noviembre de 2025 a la cuenta No... por un monto total de 225 pesos.

Estado de cuenta del mes de noviembre de la cuenta No... donde en la pagina 5 se refleja el depósito en cuestión.

CFDI con folio fiscal CC1A64D-1B1B-8EEB-E8AF7A9E8BC0 a nombre de...por el monto en cuestión.

Analítico mensual de la cuenta contable 2119-0013-00000-0000-0000, SEGUROS METLIFE FIV, correspondiente al mes de noviembre de 2025, en el cual se refleja la cancelación del saldo."

Los elementos proporcionados demostraron que los importes de las cuentas contables con saldo acreedor, contrario a su naturaleza contable, han quedado solventados.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que la Observación Preliminar número 02, se **elimina**.

1.5.2. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a la información presentada y de la revisión practicada a los Estados Financieros y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen cuentas contables con saldos pendientes de recuperar, por un importe de 12 mil 129 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... Póliza 2275, de fecha 11 de abril del 2024, por un monto de 865 pesos, CFDI F48A6F8F-E7D1-41B-A276-74D6865D4252.

Póliza 2275, de fecha 26 de abril del 2024, por un monto de 976 pesos, CFDI 9C99475C-A7D7-4F1B-80C7-CFEC90282A8F

Póliza 2275, de fecha 11 de junio del 2024, por un monto de 689 pesos, CFDI 5A2883EF-D30B-4DC4-AC68-35A5A105FC92

Póliza 2275, de fecha 13 de junio del 2024, por un monto de 995 pesos, CFDI E6A8A294-48BF-4936-B764-C9204B6E3E4A.

Póliza 2275, de fecha 14 de junio del 2024, por un monto de 710 pesos, CFDI 156033D1-C752-42D5-A663-845CB1D6A55A.

Póliza 2275, de fecha 24 de junio del 2024, por un monto de 628 pesos, CFDI 4C9C0868-E306-43B7-B8C9-D3BA-190931F3.

Póliza 2275, de fecha 31 de octubre del 2024, por un monto de 6 mil 101 pesos, CFDI 82947505-2B09-45F2-872D-0E7BAE8FA2DA..."

Habiendo concluido la valoración de la documentación presentada, se determinó que fueron aclarados los saldos observados, por lo que la Observación Preliminar número **03**, se **elimina**.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia

de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis del "Balance Presupuestario LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Gasto No Etiquetado (devengado) fue mayor, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado); toda vez que, en el apartado "V. Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles", en el concepto de devengado, muestra la cantidad en negativo de 7,778,041 pesos, evidenciando con ello, que no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, toda vez que, el momento contable devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero, siendo de menos 7 millones 778 mil 41 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "...No se cuenta con la documentación que solvante la observación en mención.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que conste que puede incurrir en un Balance Presupuestario Negativo, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañan los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis a los Analíticos históricos de la cuenta: ... a la cuenta: ... del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron transferencias bancarias de las cuentas contables 1112-0001-00002-0000-0000 BANCOMER CTA. ... ING PROP y 1112-0001-00003-0000-0000 BANCOMER CTA ... INGRESOS PROPIOS, por la cantidad global 157,203 pesos, a las cuentas contables 1112-0001-00021-0000-0000 BANCOMER CTA ... FIII 2024, 1112-0001-00050-0000-0000 BANCOMER CTA. ... GASTO CORRIENTE, 1112-0001-00053-0000-0000 BANCOMER CTA. FONDO IV 2024 y 1112-0001-00055-0000-0000 BANCOMER CTA ... 5 AL MILLAR, de las cuales no se conoce el uso y destino de los recursos, por un importe de 157 mil 203 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulados 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... *Evento No. 1260 se anexa:*

- I. Póliza del evento 1260.*
- II. Transferencia de fecha 7 de marzo del 2024, por un monto total de 2,941 pesos.*

Evento No. 2258 se anexa:

- I. Póliza del evento 2258.*
- II. Transferencia de fecha 8 de abril del 2024, por un monto total de 609 pesos.*

Evento No. 2979 se anexa:

- I. Póliza del evento 2979.*
- II. Transferencia de fecha 31 de mayo del 2024, mediante la cual se reintegró el monto de 42 mil 611 pesos.*
- III. Póliza de evento 2977 donde se refleja el gasto por servicio de energía eléctrica por un monto total de 79 mil 967 pesos.*



- IV. Transferencia de fecha 28 de mayo del 2024, así como la transferencia de fecha 23 de abril del 2024, las cuales sumadas dan un monto total de 79 mil 967 pesos.
- V. Recibos de Energía eléctrica por un monto total de 15 mil 776 pesos, Recibo de Energía eléctrica por un monto total de 64 mil 191 pesos y que sumados en total dan un monto total de 79 mil 967 pesos.

Evento 3651, se anexa:

- I. Póliza de evento 3651 de fecha 9 de mayo del 2024.
- III. Transferencia de fecha 9 de mayo del 2024 por un monto de 1 mil 246 pesos.

Evento 4394, se anexa:

- I. Póliza de Evento 4394 de fecha 14 de junio del 2024.
- II. Transferencia de fecha 14 de junio del 2024 por un monto total de 9 mil pesos.
- III. Póliza de Evento 3966 de fecha 13 de junio del 2024.
- IV. Transferencia de fecha 13 de junio del 2024, por un monto total de 9 mil pesos.
- V. CFDI con folio fiscal 652F3A58-2A18-4BB6-ACB7-A49DC7445374, por un monto total de 9 mil pesos.

Evento 5847, se anexa:

- I. Póliza de evento 5847 de fecha 16 de agosto de 2024.
- II. Transferencia de la cuenta ... Ingresos propios a la cuenta ... 5 al Millar Sobre Obras por un monto de 1 mil 325 pesos.
- III. Estado de cuenta del mes de agosto 2024, donde se refleja la transferencia, así como los reintegros de las retenciones al Gobierno del Estado de Michoacán.
- IV. Pólizas de evento 1846 y 4586 de fechas 20 de marzo y 01 de abril de 2024, de la cuenta ..., Retención 5 al Millar Sobre Obras.
- V. Estados de cuenta del mes de marzo y agosto del 2024 de la cuenta ..., en los cuales se refleja el pago de las comisiones bancarias de los meses en mención.
- VI. Pólizas contables 6813, 6814, 6815, 6816, las cuales corresponden a los reintegros por retenciones Sobre Obras al Gobierno del Estado de Michoacán, mismos que se amparan con el estado de cuenta del mes de agosto de 2024 y los recibos emitidos por el Gobierno del Estado.

Evento 6086, se anexa:

- I. Póliza de evento 6086 de fecha 29 de agosto del 2024.
- II. Transferencia de fecha 29 de agosto del 2024 de la cuenta ... Ingresos Propios a la cuenta ... FIV 2024, por un monto total de 40 mil 600 pesos.
- III. Transferencia de fecha 29 de agosto de 2024 de la cuenta ... FIV 2024 a la cuenta ... correspondiente al proveedor del servicio, la cual debió de pagarse de la cuenta ... Ingresos Propios.

- IV. CFDI folio fiscal 6B9883F8-OD00-4D48-A7CE-FA6D9AA1A80E por un total de 40 mil 600 pesos, correspondiente al pago del servicio realizado.

Evento 7326, se anexa:

- I. Póliza de evento 7326 de fecha 31 de octubre de 2024.
- II. Transferencia de fecha 31 de octubre del 2024 de la cuenta ... Ingresos Propios a la cuenta ... Gasto Corriente 2024, por un monto total de 58 mil 870 pesos.
- III. Transferencia de fecha 31 de octubre del 2024 de la cuenta ... Gasto Corriente a la cuenta ...
- IV. CFDI EBB5EF7F1-15F6-4440-970D-F4DE94751E3F por un monto de 58 mil 870 pesos.

Evento 8876, se anexa:

- I. Póliza de evento 8876 de fecha 11 de diciembre de 2024.
- II. Transferencia de fecha 11 de diciembre de 2024 de la cuenta ..., por un monto de 440 pesos.
- III. Transferencia de fecha 11 de diciembre de 2024 de la cuenta ... FIII 2024 a la cuenta ... correspondiente al proveedor por un monto de 440 pesos.
- IV. CFDI con folio fiscal 00C23A3-9FC0-4F86-B62E-785CE27A964C, por un monto de 440 pesos..."

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que se comprueba el uso y destino de los recursos por lo que la Observación Preliminar número **05**, se **elimina**.

3.3.2 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Analítico histórico de la cuenta: ... a la cuenta: ... al 31 de diciembre de 2024 y la documentación presentada respecto a los egresos con fuente de financiamiento 11-101, se detectaron registros contables en las cuentas contables 1112-0001-00002-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS y 1112-0001-00003-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS, por la cantidad 525,919 pesos, de los cuales no presentaron pólizas contables, así como la documentación que compruebe y justifique, como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, convenios, bitácoras, relación de beneficiarios y demás documentos a los que haga lugar; por un importe de 525 mil 919 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "... Se anexa la documentación con Folio del 230 al 1489, de acuerdo al orden de la tabla anexa, la cual comprueba y justifica el gasto, consistente en: póliza contable, SPEI o Transferencia y/o póliza cheque, oficios de solicitud de materiales, oficios de comisión, CFDI'S del gasto, vales de material, contra recibos de pago, INES; así como fichas de depósito de Reintegro, CFDI'S de los reintegros, corte de caja y estado de cuenta de la cuenta No... donde se reflejan los reintegros correspondientes a los gastos sin comprobación. "

Habiendo concluido la valoración de la documentación presentada, se tiene que la Entidad Fiscalizada, comprueba y justifica el uso y destino de los recursos, por lo que observación preliminar número **06**, se **elimina**.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que se haya cumplido con las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis y revisión a la documentación contenida en el expediente fiscal, se detectó que presentaron pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2024, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por servicios profesionales y del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); fuera de los plazos establecidos por la normatividad aplicable; motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos por la cantidad de 29 mil 837 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada Mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... En lo referente a la observación en mención, se anexa:

- I. Póliza de evento 5627 de fecha 3 de julio de 2024.
- II. Ficha de depósito de fecha 3 de julio de 2024 correspondiente al reintegro por la cantidad de 12 mil 334 pesos.

En lo referente a los reintegros se presenta lo siguiente:

- I. Póliza de Ingresos con No. De evento 6672 de fecha 25 de noviembre de 2025.
- II. Corte de caja del día 25 de noviembre de 2025 donde se muestra el detalle de los reintegros realizados.
- III. Fichas de depósito por los montos observados.
- IV. CFDIS de ingreso de los reintegros por concepto de pago de Recargos ya actualizaciones..."

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que los Servidores Públicos, reintegraron los recursos pagados por recargos y actualizaciones por lo que se determinó que la Observación Preliminar número 07, se **elimina**.

4.1.2. Se corroboró que no incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales excedió el límite que resulto de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultó menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis y revisión al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 1 de mayo de 2024, de la Entidad Fiscalizada, se conoció un incremento en el capítulo

1000 Servicios Personales, en relación a lo originalmente aprobado, por la cantidad de 3 millones 413 mil 755 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...No se cuenta con la documentación que solvente la observación en mención."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que se justifique el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://huetamo.com.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en

Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 4 del mes de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación** número **01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la difusión en la página de internet de la entidad fiscalizada, la totalidad de los formatos establecidos, con la información financiera, conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, garantizando con ello la transparencia, cumplimiento normativo y acceso oportuno a la información pública.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se conoció el presupuesto en el capítulo de Deuda Pública por la cantidad de 1 millón 571 mil 771 pesos, siendo superiores al 2.5 por ciento de los Ingresos totales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 y Decimo primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...No se cuenta con la documentación que solvente la observación en mención."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que se

justifique el presupuestar Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de abril del año 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "...Con relación a la observación preliminar número 11, en la que se señala la omisión en la revisión y actualización del banco de gobierno municipal, se informa lo siguiente:

Si bien el Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establecía que dicho instrumento debe revisarse y actualizarse durante el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que el Ayuntamiento determine, se determinó mantener sin modificaciones el Bando de Gobierno Municipal. Esta decisión se tomó debido a que, tras una evaluación interna realizada en el momento oportuno, se consideró que no existían elementos de hecho o de derecho que hicieran necesaria una modificación..."

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que demuestra que se encuentra activamente trabajando en el proceso de revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, por lo que se determinó que la Observación Preliminar número **11**, se **elimina**.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación** número **02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada gestionar a la brevedad, la elaboración, aprobación y publicación de su Reglamento Interior de la Administración Pública, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración interna.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3.1. Observación Preliminar número 13

Derivado del análisis a la documentación solicitada, respecto al Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número **138/2025** de fecha 29 de agosto de 2025 presentado, se menciona: "... *no se cuenta con información que acredite la designación, así como el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación*", por lo que al no presentar evidencia se contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presentó: "...Acta de Sesión Extraordinaria 04/2025 de fecha 05 de Septiembre de 2025, donde en el Cuarto punto se aprueba la creación del Instituto Municipal de Planeación, y manifestó: "... con el objetivo de dar cumplimiento al requerimiento legal, se informa que este H. Ayuntamiento se encuentra **activamente trabajando** en el proceso de creación del Instituto Municipal de Planeación.

Como prueba de los avances significativos, se destaca la **creación y aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)** del Municipio de Huetamo, Michoacán de Ocampo. Dicha aprobación quedó formalmente asentada en el **Acta de Cabildo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre del año 2025**. Este avance constituye el paso fundamental para la posterior constitución legal y entrada en funcionamiento del Instituto."

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que demuestra que se encuentra activamente trabajando en el proceso de creación del Instituto Municipal de Planeación, por lo que se determinó que la Observación Preliminar número **13**, se **elimina**.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega

a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron, que el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal, se identificó que hubo un incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto y se identificó que hubo pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y con la expedición, aprobación y publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de Huetamo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx